

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Ésas de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, a sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Per cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 189

Circular

El Sindicato Nacional de la Construcción interesa conocer con el mayor detalle posible los planes de obras municipales y de Empresas privadas, al objeto de compararlos con los recursos que en cuestión de materiales y maquinaria hay en existencia actual, y las posibilidades de fabricación y distribución de los mismos elementos para la construcción.

A tal efecto, espero que con el mayor detalle, según se indica y a la brevedad posible, envíen a este Gobierno Civil los Ayuntamientos de la provincia y Empresas privadas los datos siguientes:

Ayuntamientos

Planes generales de ensanche, pavimentación, saneamiento, abastecimiento, etc., y comunicaciones si ha lugar a ello.

En todos ellos se indicarán los tipos de pavimento, drenaje, alcantarillado y tuberías previstas, expresando los materiales predominantes y los presupuestos totales.

Obras previstas para 1943: si es posible con copia de los presupuestos de los proyectos respectivos, en todo caso, expresando volumen de obra, materiales predominantes y presupuesto total.

Planes de obras de edificios: consignaciones para 1943 con los mismos detalles anteriores.

Empresas privadas

Planes generales de obras: sus clases, sus presupuestos, obras previstas para 1943, si es posible con copia de los presupuestos de los proyectos. No se reputarán Empresas privadas los ferrocarriles, sean de la Renfe o de vía estrecha. Se prestará especial atención a las hidroeléctricas, en su aspecto de constructoras de saltos de agua, subcentrales y líneas con postes de madera, metal y hormigón armado; de las obras de particulares, casas, almacenes, etc., podrán suministrarse datos de lo ejecutado en el año actual por medio del Colegio de Arquitectos.

En todos los casos conviene citar los materiales principales; en las líneas eléctricas su voltaje.

Zaragoza, 15 de enero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 160

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Biota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Val de Biota», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la citada partida «Val de Biota», y zona de inmunización una faja de

terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las comprendidas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 8 de enero de 1943.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Embid de Ariza, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de agosto de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 8 de enero de 1942.

El Gobernador civil interino
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 161

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Monreal de Ariza, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de septiembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 8 de enero de 1943.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION QUINTA

Núm. 185

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

Racionamiento para los pueblos de la provincia correspondiente al presente mes de enero

Aceite.—A razón de medio litro por persona no cosechera y al precio de 2'15 pesetas la ración.

Arroz.—A razón de 100 gramos por persona y al precio de 0'30 pesetas la ración.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Sopa.—A razón de 100 gramos por persona y a los precios siguientes: Fideos, a 0'35 pesetas, y macarrones, a 0'40 pesetas la ración.

Jabón.—A razón de 250 gramos por persona y al precio de 0'75 pesetas la ración.

Café.—A razón de 25 gramos por persona y al precio de 0'70 pesetas la ración.

Advertencias.—Los precios mencionados por ración son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, así como los gastos de transporte; por tanto,

no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados locales del incumplimiento de esta orden.

Los gastos de transportes y acarreos que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 32), mediante la presentación del abonaré oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías; advirtiéndose que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo hasta el 27 del próximo mes de febrero, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 14 de enero de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 193

Distrito Minero de Zaragoza

D. Francisco Sáenz de Tejada, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Antonio Solanz Mercadé, como Administrador Gerente de la Sociedad «Carbonífera del Ebro», S. A., ha sido solicitada una concesión para la reconstrucción de un ferrocarril minero de uso particular y para el servicio de las minas de carbón que aquella Sociedad posee en términos de Serós (Lérida) y que desde la bocaímina, situada en dicho término municipal, conduce al puerto llamado de «La Canota», sobre el río Ebro, en término municipal de Mequenza (Zaragoza), pidiendo, además, se declare el derecho de la Sociedad solicitante a utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa de la finca o fincas que sea necesario ocupar y los de la servidumbre pública de paso sobre las propias fincas, acompañando a la instancia el correspondiente proyecto en el que no se menciona ocupación alguna de dominio público.

Lo que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de enero de 1903, Real Decreto de 29 de mayo de 1914 y Real Orden de 29 de mayo de 1917, se hace público para que, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan los que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas de este Distrito (Canfranc, 6) en la que estará expuesto el citado proyecto.

Zaragoza, 13 de enero de 1943.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

Num. 158

6.ª División Hidrológico-Forestal

Providencia

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Berdejo la multa personal de 50 pesetas, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de noviembre último por Toribio Gracia, Capataz forestal, contra Felipe Sanz Miguel, por pastoreo abusivo de sesenta lanares en el monte «Sierra de la Nava», conminándole con otra igual si en el im-

prorrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el artículo 274 del Estatuto Municipal.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 11 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe accidental, Antonio de Pascual.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Orden de caudales

132.—Las Cuerlas. (4.º trimestre de 1942)

Expedientes de suplementos de crédito

139.—Luna

157.—Villarroya de la Sierra

Expedientes de transferencias de crédito

111.—Torrallbilla

150.—Calatorao

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

132.—Las Cuerlas. (1942)

Padrón de cédulas personales

141.—Almocheul

149.—Farasdués

157.—Bisimbre

Presupuesto municipal ordinario

110.—Tarazona

111.—Torrallbilla

114.—Layana

137.—Orera de Calatayud

155.—Mesones de Isuela

Rectificación al padrón municipal de habitantes

109.—Escó

149.—Farasdués

156.—Bisimbre. (1942)

LUCENI

Núm. 151.

Como Secretario del Ayuntamiento de Luceni:

Certifico: Que la expresada Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 del actual, acordó:

1.º Aprobar la propuesta de la Presidencia de comprar a doña María Victoria Moya Burges, viuda de Muñoz, el edificio conocido con el nombre de "Palacio", sito en la plaza del Generalísimo Franco, núm. 1, de esta localidad, así como los terrenos anejos, finca que en conjunto se describe así:

Palacio de los Condes de Fuenclara, en su totalidad edificado, y los anejos de corrales, cuadras, huerto, huerta y campo de los Caballones,

de una superficie aproximada de 28.000 metros cuadrados; 24.930 los campos o tierras de la huerta y Caballones, y 3.432 el palacio con sus corrales, cuadras, huerto, etc., etc.; lindante: al Norte, con calle de Cañamar y Valero Giménez Villanova; al Sur, con otros campos de la vendedora; al Este, con ídem, y al Oeste, con calle de Cañamar y Daoiz y Velarde y camino de Alcalá de Ebro. La fachada principal con su cuadro verjado da a la plaza del Generalísimo Franco.

2.º Aceptar como precio de la compra el de 158.000 pesetas a satisfacer una vez obtenido de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza el préstamo de que luego se hará mención.

3.º Destinar el edificio en cuestión a la instalación de la Casa Ayuntamiento, oficinas y dependencias municipales, y la parte no edificada, y en oportunidad, para la construcción de escuelas con sus patios del recreo y campo de deportes anejo.

4.º Al objeto de obtener los recursos necesarios para el pago del aludido precio, solicitar de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza la concesión de un préstamo al Ayuntamiento por importe de 175.000 pesetas, destinándose la diferencia entre las 158.000 del coste de la finca y esta última suma al pago de escrituras, impuestos, honorarios técnicos y demás que origine la operación de crédito.

5.º Que el préstamo de referencia se conceda con un plazo de amortización del veinte años y al interés del 5 por 100 anual.

6.º Como garantía de la operación, ofrecer primera hipoteca sobre la finca adquirida, las inscripciones de Propios del Municipio, las participaciones del mismo en las contribuciones e impuestos del Estado, los arbitrios y exacciones municipales y los demás recursos normales de la Hacienda local, en cuanto fuera preciso.

7.º Proceder a formar y tramitar el necesario presupuesto extraordinario básico para el concierto de la operación de crédito referida y traerlo a una próxima sesión para su aprobación.

8.º Someter este acuerdo a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 25 de marzo de 1938 en sustitución del trámite de referéndum y solicitar la autorización del de Hacienda exigida por el Real Decreto de 2 de abril de 1930.

9.º Facultar al señor Alcalde para que en representación de la Corporación realice y practique cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Fueron tomados por unanimidad del Ayuntamiento pleno, compuesto por el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Gil Carcas, y Concejales don Jacinto Jané Galé, D. Bonifacio Sau Sátué, don Prudencio Sau Planas, D. Valero Santos Mayayo, D. Agustín Hernando Mezquita y D. Jesús García Romeo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efecto una información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente en las columnas del referido "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito ante el excelentísimo Sr. Gobernador civil o ante este Ayun-

tamiento las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo antes transcrito, radicantes en este término municipal, expido el presente autorizado por el señor Alcalde, en Luceni a 13 de enero de 1943. El Secretario, Antonio Caballero. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Gil.

TALAMANTES

Núm. 178

El día 24 de los corrientes, a las once de su mañana se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pesas y medidas para el año 1943, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Talamantes, 11 de enero de 1943.—El Alcalde, José Mont.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 153

Por acuerdo del Ayuntamiento, se sacará a subasta el día 3 de febrero próximo, a las once horas, en el salón de la Casa Consistorial, el arriendo del local destinado a Teatro, propiedad de este municipio, por el plazo de diez años, tipo de 3.800 pesetas anuales en alza y con las condiciones establecidas en el pliego que se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Dentro de los cinco días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se admitirán reclamaciones con sujeción a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Villarroya de la Sierra, 12 de enero de 1943.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo operatividad de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 362 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 168

SANCHEZ AMADES (Salvador), de unos 40 años soltero, relojero, que tenía últimamente su domicilio en Zaragoza, procesado por la causa núm. 30 de 1942, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 170

SAN MARTIN GARCIA (Antonio), de 32 años, soltero, viajante, hijo de Antonio y María, natural de Barcelona, y domiciliado últimamente en dicha ciudad, procesado por la causa núm. 382 de 1942, sobre esta-

fa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción, núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Juzgado de primera instancia

Núm. 188

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 486 de 1942, sobre muerte natural de Casto Bilbao Solalde, de 62 años, soltero, mecánico, natural de Bilbao y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como quiénes sean sus familiares y domicilio que tengan, se cita a éstos por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sillo Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 184

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 22 de enero, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 30 de enero en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de enero de 1942.—El Director, Luis González.